

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2010, se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra Cuadrante Creativo, S.L., C.I.F. número B-83518035.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de la siguiente resolución:

Decreto.—Visto el expediente de referencia 88/09 PS, iniciado por decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2009, en el que consta por denuncia (informe del Servicio de Medio Ambiente de 24 de noviembre de 2009 y fotografías obrantes en el expediente) que la mercantil Cuadrante Creativo, S.L., con CIF B-83518035, había depositado gran cantidad de cajas de cartón vacías en la acera en la avenida de la Constitución, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de Cuadrante Creativo, S.L., con CIF B-83518035 y domicilio en avenida de la Constitución, número 25, de esta ciudad, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.—Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se ha depositado gran cantidad de cajas de cartón vacías en la vía pública, en la acera en la avenida de la Constitución, regulado en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal de 11 de diciembre de 2001, de residuos urbanos, como así se infiere del informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 2009 y fotografías obrantes en el expediente.

Segundo.—Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 11 de diciembre de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 76 como grave.

Tercero.—Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a Cuadrante Creativo, S.L., con CIF B-83518035 y domicilio en avenida de la Constitución, número 25, de esta ciudad.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.—Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 15 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.—Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de Cuadrante Creativo, S.L., con CIF B-83518035 y domicilio en avenida de la Constitución, número 25, de esta ciudad.

Tercero.—Sancionar con multa de 300,01 euros, por aplicación del artículo 80 de la Ordenanza de 11 de diciembre de 2001.

Cuarto.—Aprobar el cargo correspondiente a los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

—De reposición, que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición:

—Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, LJCA).

Talavera de la Reina, a 12 de enero de 2010.–El Secretario.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 30 de marzo de 2010.–La instructora del procedimiento sancionador, Rosa María Bello Blasco.

*N.º I.-3757*